Buenos Aires, 2 de julio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el fallo de esta Corte pronunciado el 16 de abril de 2026, la actora dedujo un nuevo planteo, que nominó como *"recurso de revisión"*.

Que, sin perjuicio de que tal petición resulta improcedente en orden a los fundamentos expuestos por esta Corte en su anterior pronunciamiento, el Tribunal advierte la reiteración con que el peticionario ha venido planteando contra sus decisiones recursos manifiestamente inadmisibles.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revisión interpuesto por el **Dr. Marcelo Eduardo Soriano, por su propio derecho**.